

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Lista de las cantidades obtenidas para atender al socorro de los estragos ocasionados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

(Continuación)

Pts. Cts.

Suma anterior. 9107'40

Valvieja.

Table listing names and amounts for Valvieja, including El Ayuntamiento (10), D. Simón Martín (10), Melitón Pancorbo (30), etc.

Pts. Cts.

Table listing names and amounts for Escalona, including D. Juan Azuara (20), Luis Arranz (10), Domingo de Antonio (25), etc.

Escalona.

Pts. Cts.

Table listing names and amounts for Escalona, including El Ayuntamiento (25), D. Mauricio Mardomingo (5), Claudio Velasco (40), etc.

Pts. Cts.

Table listing names and amounts for Aillón, including D. Fernando Castellanos (20), Emilio González (25), Julián Vega (50), etc.

Total. 66'30

Aillón.

Pts. Cts.

Table listing names and amounts for Aillón, including El Ayuntamiento (25), D. Vicente Teresa (10), Francisco de Gr do Parra (1), etc.

	Pts.	Cts.
D.ª Maria Martin.....	06	
D. Nicolás Peña.....	10	
Gumersindo García.....	25	
Laureano Sanz.....	10	
Pablo Arranz.....	05	
Calixto Nieto.....	20	
Simón Crespo.....	25	
D.ª Marcela Madroño.....	10	
D. Miguel Moreno.....	05	
Manuel García Martínez...	10	
Gabino Rivero.....	05	
Santos Sanz.....	05	
D.ª Fernanda Moreno.....	05	
Juana Martin.....	05	
D. Gregorio Martínez.....	05	
Marcos Fernández.....	10	
Luis Bermúdez.....	10	
Ceferino de la Cruz.....	10	
Agustín Moreno.....	25	
Gregorio Montejó.....	05	
Tomás Martínez.....	05	
Mariano Esteban.....	15	
Tomás Navas.....	50	
Julian Montero.....	20	
Esteban Tierno.....	25	
Salvador Agueda.....	10	
Pedro Buguerín.....	25	
Ginés Sanz.....	25	
Manuel Perez.....	05	
Aniceto Arribas.....	10	
Inocente Gimeno.....	10	
Facundo Carrillo.....	05	
D.ª Maria Engracia Barrio..	05	
D. Rufino Rico.....	05	
Angel Bermejo.....	05	
Cayetano Buguerín.....	50	
Conrado de Agueda.....	25	
Julio Montejó.....	1	
Fausto Peña.....	10	
Manuel G. Magdaleno.....	25	
D.ª Juana Antona.....	50	
D. Vicente Palomares.....	1	
Juan Arroyo.....	25	
Francisco Arteaga.....	10	
D.ª Josefa Rodriguez.....	25	
D. José Monge.....	25	
D.ª Cándida de Pablo.....	50	
Jacoba Gonzalez.....	2'50	
Teresa Gonzalez.....	50	
D. Rufino Garcia.....	1	
D.ª Genoveva Buendía.....	20	
D. Leoncio Baguerín.....	25	
Ladislao Moreno.....	06	
Carlos Arranz.....	10	
Toribio Montejó.....	10	
D.ª Gregoria Garcia.....	10	
Petra Gil.....	10	
D. Victor Hernando.....	10	
Andrés Martin.....	10	
Francisco Gomez.....	1	
Jorge Montero.....	25	
Sotero Hernando.....	20	
Manuel Benito Torre.....	1	
Félix Rodriguez.....	50	
Manuel Nieto.....	25	
Lucio Rodriguez.....	50	
Total.....	48'52	
Aldealengua.		
	Pts.	Cts.
D. Tomás Benito.....	25	
Antonio Martin.....	25	
Trifon de Agueda.....	25	
Ciriaco de la Iglesia.....	25	
Félix de Diego.....	25	
Pedro Berzal.....	25	
Valentin Mate, Alcalde.....	50	
Ramon Garcia.....	25	
Ildefonso Mateo.....	25	
Juan Pancorbo.....	25	
José Mate.....	25	
Marcelino del Val.....	25	
Luis Asenjo.....	25	
Manuel Martin.....	25	
Ruperto Mateo.....	25	
Victor Mate.....	25	
Andrés de Diego, Teniente.....	50	
Angel Gadea.....	25	
Alejandro Crespo, Secre- tario.....	50	

	Pts.	Cts.
D. Roque Cerbero.....	25	
Agustin Baciero.....	25	
Pedro Gadea.....	25	
Julian Cerbero.....	25	
Bernabé Sanz.....	25	
Bartolomé Gadea.....	25	
Demetrio Mateo.....	25	
Vicente Martin.....	25	
Manuel Arranz.....	25	
Joaquín de Diego.....	25	
Angel Moral.....	25	
Benito de Lama.....	25	
Mauricio Palomar.....	25	
Remigio Mate.....	25	
Juan Francisco Cerbero...	25	
Ambrosio Izquierdo.....	25	
Lino Moreno.....	25	
Benito de Diego.....	25	
Total.....	10	
Saldaña.		
	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento.....	10	
D. Fernando de la Villa.....	25	
Pablo Vazquez.....	50	
Ezequiel Martinez.....	15	
Santos Santa Maria.....	25	
Miguel Alonso.....	05	
Melchor Arranz.....	10	
Modesto Carnicero.....	10	
Paulino Arribas.....	25	
Vicente Alonso.....	25	
Cipriano Martin.....	25	
Alejandro Arribas.....	50	
Eleuterio Sanz.....	25	
Francisco Tomé.....	20	
Marcelino Alonso.....	25	
Celestino Moreno.....	25	
Nicolás Martin.....	25	
Santos Olgueras.....	25	
Cipriano Moreno.....	25	
Tomás Carnicero.....	25	
Matias Garcia.....	10	
Félix Martin.....	25	
Pedro Sanz.....	5	
Simón Garcia.....	25	
Pablo de Diego.....	25	
Paulino Alonso.....	25	
Félix Arranz.....	20	
Esteban Santa Maria.....	25	
Total.....	21'15	
Pinarejos.		
	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento.....	15	
D. Andrés Alvarez.....	1'25	
Pedro Herrero.....	1'50	
Liborio Domingo.....	25	
Genón Herrero.....	70	
Saturnino Escribano.....	27	
Vicente Tapias.....	05	
Domingo Sanz.....	10	
Juan del Río.....	05	
Pedro Esteban.....	05	
Mateo Ballester.....	05	
Anacleto Ballester.....	20	
Atanasio del Río.....	40	
Bartolomé Herrero.....	20	
Balbino Garcia.....	10	
Pedro Perez.....	10	
Jacinto Ballester.....	05	
Silverio Garcia.....	10	
Gregorio Garcia.....	15	
Francisco Fuentetaja.....	10	
Total.....	20'67	
Bercimuel.		
	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento.....	70	
D. Cándido Sanz, cura pá- rroco.....	1	
Miguel Navas, Médico ti- tular.....	2'50	
Hipólito Provencio, Maes- tro.....	1'25	

	Pts.	Cts.
D. Lázaro Sáez.....	2'50	
Marcos Caridad.....	25	
Tomás Moreno.....	30	
Luis Nucio.....	20	
Julián Sanz.....	50	
Domingo Vicente, Veteri- nario.....	25	
Feliciano Calvo.....	25	
Estanislao Tomé.....	20	
Hilario Martin.....	20	
Pedro Narro.....	10	
Andrés Moreno.....	10	
Mateo Tomé.....	10	
Miguel Castro.....	25	
Frutos Gimeno.....	20	
Mariano Garcia.....	50	
Isidoro de Agueda.....	05	
D.ª Celedonia Alonso.....	15	
Juana Yagüe.....	05	
Juana Martin.....	20	
D. Romualdo Esteban.....	10	
Francisco de la Fuente....	05	
Mariano Martin.....	10	
Gregorio Martin.....	1	
Tomás Sanz.....	10	
Bonifacio de Dios.....	30	
Francisco Tomé.....	20	
Manuel Siguero.....	10	
D.ª Balbina de la Iglesia....	10	
Juana Gadea.....	25	
D. Angel Moreno.....	05	
Pedro Gimeno.....	05	
Tomás González.....	20	
Leon Yagüe.....	05	
Santiago Barbolla.....	20	
Andrés Esteban Martin....	25	
Máximo Alonso Castro....	10	
Robustiano Lorenzo.....	50	
Felipe Santa Maria.....	10	
Jacinto Gimeno.....	25	
Francisco Siguero.....	10	
Total.....	85'35	
Villoslada.		
	Pts.	Cts.
El Ayuntamiento.....	12'50	
D. Antero del Castillo.....	50	
Clemente Grespo.....	15	
José Gil.....	35	
Pascual Esteban.....	1	
Juan Perez.....	50	
Frutos de Andrés.....	10	
Juan Tejedor.....	25	
Mariano Perez.....	25	
Policarpo Torrejón.....	10	
Miguel Lopez.....	05	
Victor Gutierrez.....	05	
Francisco Garcia.....	10	
Martin Sastre.....	10	
León Domingo.....	10	
Celedonio Domingo.....	10	
Felipe Fernandez.....	20	
Braulio Garcia.....	05	
Mariano Palomo.....	10	
Santos Fernandez.....	20	
Benito Garcia.....	10	
Juan de Castro.....	10	
Pedro Garcia.....	20	
D.ª Cecilia Aguado.....	25	
D. Rafael Sastre.....	10	
Victor Palomo.....	25	
Andrés Garcia.....	50	
Agapito de Pablos.....	20	
Juan Gomez.....	2	
Victor Domingo.....	10	
Juan Casado.....	05	
Felipe Casado.....	25	
D.ª Ignacia Garcia.....	10	
D. Ramon Luengo.....	05	
Francisco Sastre.....	10	
D.ª Melchora Gomez.....	05	
Jesusa Velasco.....	25	
D. Francisco Illera.....	25	
Miguel Martin.....	50	
Cándido Garcia.....	05	
Tomás Palomo.....	10	
Felipe Esteban.....	20	
Tomás Esteban.....	10	
Gregorio Tejedor.....	2	

Pts. Cts.

D. Juan Rodriguez..... 30
 Gervasio Galán..... 40
 Quintin Gomez..... 05
 Mateo Velasco..... 10
Total..... 25'45
TOTAL GENERAL .. 9405'23
 (Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE FOMENTO.

Subastas de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, el día 12 del mes de Diciembre próximo se celebrará en el Ministerio de Fomento la subasta de las obras que se expresan en el anuncio que á continuación se inserta, juntamente con el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de servir de base en la contrata de este servicio. El presupuesto, proyecto y pliego de condiciones facultativas, se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en el referido remate.

Segovia 30 de Octubre de 1891.
 El Gobernador interino,
EL MARQUES DE LOZOYA.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Turégano á Navas de Oro, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de ciento un mil setecientos setenta y cuatro pesetas, sesenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el siete de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil cien pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Octubre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado

del anuncio publicado con fecha 26 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Turégano á Navas de Oro, provincia de Segovia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata del trozo 4.º de la carretera de Turégano á Navas de Oro, en la provincia de Segovia.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones si no de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 26 de Octubre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

En cumplimiento á las órdenes del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, y con el fin de que tanto las autoridades locales, como Maestros de escuelas públicas, observen con toda exactitud lo dispuesto con referencia á las licencias que estos últimos funcionarios precisan para tomar parte en ejercicios de oposición, se publica en el Boletín oficial la siguiente circular recibida de dicho Centro y la regla 5.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864 que en la misma se cita.

Segovia 2 de Noviembre de 1891.—El Gobernador Presidente, Mariano Guillén.—El Secretario, Justo Morales.

Circular.

He observado en anteriores períodos de oposición para proveer plazas vacantes en escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito Universitario, que algunos Maestros que desempeñan cargo en dicha clase de establecimientos por el mero hecho de haber solicitado tomar parte en los ejercicios que constituyen aquella, se han separado del cumplimiento de los deberes que les están impuestos sin haber solicitado por el conducto correspondiente y obtenido de mi Autoridad la necesaria licencia, resultando por consiguiente cerradas las escuelas que regentan, ó desempeñada en ellas la enseñanza por personas incompetentes y no autorizadas, durante largo espacio de tiempo.

Considerando necesario evitar la repetición del expresado hecho que redundará en grave perjuicio de la instrucción primaria y en menoscabo del debido respeto á la autoridad, y atendiendo por otra parte, á que si es justo facilitar y favorecer á los Maestros de las Escuelas públicas que puedan mejorar en su carrera, acudiendo para ello al legítimo medio de las oposiciones, en manera alguna debe esto realizarse á expensas del primordial interés de la enseñanza, y máxime cuando hay dictadas disposiciones para armonizar unos y otros intereses, he resuelto dirigirme á la Junta de la digna Presidencia de V. S., á fin de que por medio del próximo número del Boletín oficial de esa provincia y de los periódicos de mayor circulación de la misma, publique esta circular, al propio tiempo que la disposición 5.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864, que fijó la única clase de autoridad á quien compete conceder licencias á los Maestros referidos para tomar parte en oposiciones y los procedimientos y requisitos que ha de exigir para otorgarlas; debiendo servir de gobierno á los que dependen de esa Junta, que no serán admitidos á los ejercicios de oposición en esta Universidad si carecieren de la expresada licencia.—Del acreditado celo de esa Corporación, espero que ha de procurar el más exacto cumplimiento de lo que se determina en la presente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Octubre de 1891.—El Rector, Miguel Colmeiro.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Regla 5.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

Cuando los Maestros de las escuelas públicas tengan necesidad de ausentarse del punto de su residencia para restablecer su salud, para asuntos particulares, para hacer oposiciones ó para asistir á las Escuelas Normales con el fin de perfeccionar su instrucción, soli-

citarán licencia del Rector del distrito por conducto de la Junta de primera enseñanza acreditando la causa y proponiendo la persona que ha de suplirles; en la inteligencia de que no se admitirá suplente sin título, sino á falta de persona que tenga este requisito. La Junta remitirá á la provincial de Instrucción pública la solicitud del Maestro, informando acerca de ella y de la persona designada para suplente; y la Junta provincial la remitirá al Rector informando también acerca de ambos extremos. Los Maestros suspensos necesitan asimismo licencia para ausentarse del pueblo donde tengan la Escuela.

Alcaldía de Uruenás.

Llegada la época de la recaudación del segundo trimestre de gastos municipales de esta localidad, el Ayuntamiento ha acordado que la cobranza de los mismos se verifique en este pueblo en los días 7 y 8 del mes de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Uruenás 31 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Pascual Sanz.

Alcaldía de Chatín.

En los días 15 y 16 de Noviembre próximo se procederá por el Recaudador de este Ayuntamiento, á realizar la cobranza del 2.º trimestre de recargos municipales, en el salón de estas Casas Consistoriales.

También se advierte que el 3.º y 4.º trimestres se realizará dicha cobranza en los días que para la del Tesoro señale la Superioridad.

Lo que se hace público por medio del presente, que será inserto en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes forasteros y vecinos de esta localidad.

Chatín 27 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Ildefonso Polo.

Alcaldía de Martín Miguel.

En virtud de no haber tenido efecto la segunda subasta con venta á la exclusiva de los derechos de líquidos y carnes de este pueblo y presente año económico por falta de licitadores, se señala para la tercera y última el día 8 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien legalmente le sustituya y tipo de 1037 pesetas 21 céntimos, á que asciende el importe de aquellos; en cuya subasta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los cupos.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Martin Miguel 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Demetrio Martin.

Alcaldía de Chañe.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se ha señalado que la cobranza del recargo municipal sobre la contribución territorial é industrial del segundo trimestre, de este pueblo, se verifique por el Recaudador nombrado al efecto por esta Corporación D. Tomás Herranz, en los días 12 y 13 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito, á quienes se les advierte que la cobranza de los dos trimestres sucesivos, se verificará en los mismos días que la Delegación de Hacienda señale

para la de las contribuciones directas de este término municipal.

Chañe 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Matías Herranz.

Alcaldía de Chañe.

D. Matías Herranz, Alcalde constitucional de este pueblo de Chañe.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día diez del actual por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se acordó se verifique un deslinde y acotamiento de caminos, cañadas abrevaderos y demás servidumbres públicas, pertenecientes á este término municipal, cuya operación tendrá lugar al día siguiente después de transcurridos que sean los quince en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia. El acto dará principio á las diez de la mañana, por la Comisión que al efecto nombre la Corporación, que se reunirá al coto de la divisa del término colindante del pueblo de Arroyo de Cuéllar, próximo á la carretera provincial.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que las personas que lo crean oportuno se presenten á presenciar dicha operación.

Chañe 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Matías Herranz.

Alcaldía de Torreadrada.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que se hallen agraviados, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Torreadrada 27 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Máximo Montes.

Alcaldía de Puebla de Pedraza.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito y ejercicio económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de su contenido y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas; advirtiéndose que pasado el plazo ó término prefijado no serán oídas reclamaciones de ningún género.

Puebla de Pedraza 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Julián Arranz.

Alcaldía de Duruelo.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año económico de 1891 á 1892 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que el contribuyente que se considere agraviado, presente las reclamaciones en el tiempo indicado pasado el cual no serán oídas las que después se presenten.

Duruelo 27 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Celestino San Juan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. ^a	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. ^a	Adrada de Pirón..... Losana..... Torreiglesias..... Cuesta..... Santo Domingo de Pirón..... Basardilla..... Brieva..... Higuera..... Espirido..... Lastrilla..... Zamarramala.....	800	Idem.	"
3. ^a	Valseca..... Encinillas..... Roda..... Huertos..... Ontanares..... Madrona..... Fuentemilanos..... Valverde..... Abades.....	1.400	Idem.	"
4. ^a	Santiuste de Pedraza..... Salceda..... Collado-hermoso..... Pelayos..... Sotosalvos..... Torrecaballeros..... Trescasas..... Palazuelos..... San Ildefonso.....	800	Idem.	"
5. ^a	Caballar..... Cubillo..... Valdevacas y Guijar..... Muñoveros..... Veganzones..... Turégano..... Otones..... Cabañas.....	900	Idem.	"
6. ^a	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"
7. ^a	Juarros de Riomoros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Año..... Yanguas..... Tabanera la Lengua..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusín.....	900	Idem.	"

1. ^a	Santa María de Nieva..... Nieva..... Aldeanueva del Codonal..... Aldehuela del Codonal..... Martin Muñoz de las Posadas..... Montuenga..... Codorniz..... Melque..... Juarros de Voltoya..... Ochando..... Coca..... Marazuela..... Marazoleja..... Tabladillo..... Aragoneses..... Rapariegos.....	2.100	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. ^a	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugan..... Miguelañez..... Monterrubio..... Sangarcia..... Villoslada.....	900	Idem.	"
3. ^a	Labajos..... Laguna Rodrigo..... Muñopedro..... Etreros..... Hoyuelos..... Cobos de Segovia..... Gemenuño..... Balisa..... Bercial.....	800	Idem.	"
4. ^a	Villeguillo..... Tolocirio..... Bernuy de Coca..... Ciruelos de Coca..... San Cristobal de la Vega..... Donhierro..... Fuente de Santa Cruz..... Martin Muñoz de la Dehesa..... Moraleja de Coca..... Montejo de Arévalo..... Santiuste de San Juan Bautista..... Villagonzalo..... Nava de la Asunción.....	900	Idem.	"
5. ^a	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinan..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"
1. ^a	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. ^a	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Sigueruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomé del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"
4. ^a	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Idem.	"
5. ^a	Aldealcorbo..... Valleruela de Sepúlveda..... Matilla..... Castroserna de Arriba..... Castroserna de Abajo..... Valleruela de Pedraza..... San Pedro de Gaillos..... Valdesimonte..... Condado de Castilnovo.....	500	Idem.	"

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

6. ^a	Aldeonsancho..... Sebúcor..... Navalilla..... Fuenterrebollo..... Cantalejo..... Cabezuela..... Puebla de Pedraza..... Rebollo.....	700	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	"
7. ^a	Arcones..... Matabuena..... Gallegos..... Aldealengua de Pedraza..... Navafria..... Torrevalde San Pedro..... Pedraza..... Arahetes..... Arevalillo..... Orejana.....	600	Idem.	"
8. ^a	Carrascal del Rio..... Hinojosa..... Villaseca..... Navares de las Cuevas..... Castrojimeno..... Castroserracin..... Valle de Tabladillo..... Villar de Sobrepeña..... Castrillo de Sepúlveda.....	400	Idem.	"

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1. ^a	Riaza..... Linares..... Maderuelo..... Valdevarnés..... Fuentemizarra..... Cedillo de la Torre..... Cilleruelo de San Mames..... Campo de San Pedro..... Alconada.....	800	Idem.	"
2. ^a	Pradales..... Aldeanueva de la Serrezuela..... Aldehorno..... Onrubia..... Montejo de la Serrezuela..... Villaverde de Montejo..... Valdevacas de Montejo..... Moral.....	400	Idem.	"
3. ^a	Aldeanueva del Monte..... Sequera de Fresno..... Riahuélas..... Riaguas de San Bartolomé..... Corral de Aillón..... Cascajares..... Pajares de Fresno..... Fresno de Cantespino.....	500	Idem.	"
4. ^a	Riofrio de Rianza..... Ribota..... Aldealengua de Santa María..... Saldaña..... Valvieja..... Santa María de Rianza..... Languilla..... Aillón.....	500	Idem.	"
5. ^a	Grado..... Santibañez de Aillón..... Estebanvela..... Negredo..... Madriguera..... Villacorta..... Muyo..... Serracin..... Becerril.....	500	Idem.	"

Segovia 30 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Juzgado de instrucción de Segovia.
D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de Segovia y su partido.
En el incidente de embargo de bienes á Agustín Martín Redondo, natural de esta ciudad, hijo de Mariano y Cipriana, hoy de veintisiete años, soltero, carpintero y cuyo domicilio se ignora, para cubrir las responsabilidades pecuniarias en causa criminal seguida al mismo por amenazas, se ha acordado en cumplimiento á lo mandado por la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad, hacer saber por medio del presente edicto al referido Agustín Martín, que en las operaciones de partición de la herencia de su padre don Mariano Martín García, se le han adjudicado los bienes que después se expresarán, á fin de que manifieste en el término de diez días si se conforma con dicha adjudicación; bajo apercibimiento de que se entenderá que otorga tal conformidad, transcurrido que sea dicho término sin haberse opuesto.
Dado en Segovia á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Adjudicación á Agustín Martín Redondo, de veintisiete años, soltero, carpintero, vecino de esta ciudad:
Ha de haber este interesado como uno de los ocho hijos y herederos de su difunto padre D. Mariano Martín García, treinta y cuatro pesetas y treinta y un céntimos.

Pago que se le hace.
Primeramente se le hace pago en una sortija de las cuatro del número dos del inventario, en cinco pesetas.
En un catre de hierro de los cuatro del número diez y seis, en una idem.
En cuatro sábanas de algodón usadas, de las diez y ocho del número veintidos, en cuatro idem.
En dos fundas blancas para almohadas de las diez y ocho del número veintitres, en setenta y cinco céntimos.
En una colcha de color de las tres del número veintiseis, en setenta y cinco idem.
En un colchón de lana pequeño, de los cuatro del número treinta y uno, en quince pesetas.
En dos almohadas de lana de las ocho del número treinta y tres, en dos idem.
En dos jergones de los cuatro del número treinta y cuatro, en una idem cincuenta céntimos.
En dos mantas muy usadas de las ocho del número treinta y siete, en dos idem.
Ultimamente se le adjudican una peseta y treinta y un céntimos, que cobrará de sus hermanos por llevarlos demás, en una idem treinta y un céntimos.
Total igual á su haber, treinta y cuatro pesetas treinta y un céntimos.—Queda satisfecho este interesado de su haber paterno.—Es copia: Otero.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.
D. Perfecto Mira y Miguelsanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.
Hago saber: Que para hacer pago de costas é indemnización, impuestas en causa que se siguió contra Hermenegildo Yubero Cerezo, Pedro Torrego Gilsanz y Francisco Díez Trapero, vecinos de Aguilafuente, por robo de metálico de los fondos municipales del mismo pueblo, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:
De la pertenencia de Hermenegildo Yubero.
Un par de morillos en buen uso, tasados en cuatro pesetas.

Unas llaves de hierro, en cuatro id.
Un arca pequeña, de pino, en una id.
Dos sartenes en buen uso, una mayor que otra, en una peseta, 50 céntimos.
De la de Pedro Torrego Gilsanz.
Un arca de pino, en mal uso, tasada en una peseta.
Tres platos y una sopera, en 50 céntimos.
Otra arca con cerradura, en una peseta.
Un par de morillos de hierro, en cuatro idem.
Otra arca sin cerradura, en una id.
Dos banquillos, una pesebrera y un arado viejo, en tres id.
Una toza de nueve piés, en una id.
Fincas rústicas.
Una tierra al sitio de Carra-Cuéllar, de cabida de tres cuartas; linda O., con el camino; M., otra de Domingo Miguelsanz; P., con eriales y lo mismo al N.; tasada en 300 pesetas.
Otra tierra al camino de la Pradera, de doscientos estadales; linda O., con un vallado; M., otra de Damián Fernánz; P., con el camino, y N.; con otro valladar; en 200 idem.
Otra en los Corrales Viejos, de doscientos treinta estadales; linda O., con el pinar; M., el camino de Carrasillas, P., con tierra partición de León Serrano, y N., con dicho pinar; en 230.
Otra á las Ardesillas, su cabida cien estadales; linda O. y M., con el valladar; P., el camino, y N., el pinar; en 100.
Otra á Carrasillas, de cabida doscientos estadales; linda O., con el valladar; M., con tierra de Manuel Cerezo; P., con tierra de herederos de Claudia Cerezo, y N., de Juan Cerezo; en 200.
Otra al camino de los Mozos; linda O., con el arroyo de Concejo; M., con tierra de D. Juan Antonio; P., la de Venancio Ballesteros, y N., el camino, de cuatrocientos estadales de cabida; en 400.
Una casa en el casco de Aguilafuente, calle de los Morales, sin número, con puerta accesoria al arroyo Malucas; tiene de fachada treinta piés y de fondo cincuenta; linda á mano derecha, con ejidos; á la izquierda, con otra de herederos de Santiago Illanas; Mediodía, con dichos ejidos, y Norte, calle de los Morales; en 800.
De la pertenencia de Francisco Díez.
Dos arados en buen uso, sin jea; tasados en seis pesetas.
Un arcón grande, de los llamados harineros; en siete pesetas, 50 céntimos.
Una sierra grande; en 15 pesetas.
Dos fanegas, poco más ó menos, de garbanzos en un saco; en 40 id.
Un pollino, pelo pardo, cerrado; en 30 idem.
Una vaca, pelo negro; en 225.
Dos carros de paja; en cinco.
Una tierra á la Revilla, de una obrada; lindante á O., con otra de Gregorio Díez; M., la de Esteban García; P., varias tierras, y N., otra de Manuel Díez; en 180.
Otra tierra al mismo sitio, de dos cuartas y media; que linda O., con la de Gregorio Díez; M., Esteban García; Poniente, varias tierras, y N., Manuel Díez; en 100.
Otra á la Cañada de los Prados, de ochenta estadales; linda O., con otra de Prudencio Trapero; M., herederos de Vicente Monedero; P., Deogracias Olmos, y N., el camino; en 300.
Otra á Valdelillos, de doscientos estadales; linda O. y M., con un vecino de Aldea del Rey; P., camino, y N., la de Manuel Díez; en 160.
Otra á Carra-Encinar, de trescientos

tos estadales; linda O., la de Angel Aragón; M., Antonio Diez; P., el camino, y N., de Vicente Sanz; en 300.

Otra en los Bardales de Nopino, de tres cuartas; linda O., valladar; M., José Escudero; P., Gregorio Quiza, y N., un valladar; en 300.

Otra en el mismo sitio, de una cuarta; linda O., la de D. Gregorio Quiza; M., varias viñas; P., Florencio Escudero, y N., valladar; en 180.

Otra tierra al sitio de las Acebras, de una cuarta; linda O., otra de José García y García; M., otra de Simón Yubero; P., de los herederos de Pedro Herrero Martín, y N., la de dicho José; en 160.

Otra á Carra-Quemado, de cien estadales; linda O., otra de Simón Diez; M., la de Vicente Sanz; P., camino de Carra-Quemado, y N., otra de don Juan Antonio Blanco; en 450.

Otra en las Peñuelas, de media obrada, ó sean doscientos estadales; lindante á Oriente, otra de Facundo Diez Cerezo; M., otra de Mariano García Rodríguez; P., se ignora, y N., otra que labra Pedro Cerezo Diez; en 300.

Otra en el Vadillo, de cien estadales; que linda O., con un vecino de Fuentespelayo; M., otra de herederos de Mariano Martín Pérez; P., otra de José García, y N., un valladar; en 320.

Otra al sitio de la Poza, de sesenta estadales; linda O., con otra de José Escudero; M., la de Casto Trapero; P., herederos de D. Félix Rico, y los mismos al N.; en 170.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Noviembre próximo, á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quisiere interesarse; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento del tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que será de cuenta del comprador el arreglo de los títulos de propiedad.

Dado en Cuéllar á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Perfecto Mira.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Isidoro Aguado Gutiérrez, vecino de Gemenuño, por la causa que se le signió sobre lesiones, se procederá en la Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, á la venta en pública subasta de los bienes siguientes, bajo el tipo de su tasación:

Una tierra en término de Gemenuño, al sitio del majuelo de Santovenia, de una obrada; linda á Oriente, de los herederos de Manuel Monterrubio;

Mediodía y Poniente, de los de Mauricio Andrés, y Norte, dicho majuelo; tasada en cuarenta pesetas.

Otra al sitio del Cordel, de una obrada; linda á Oriente, dicho Cordel; Mediodía, Vallejo; Poniente, de José González, y Norte, de Cándido Martín; tasada en treinta pesetas.

Una cuarta de viña, al camino de Muñopedro; que linda á Oriente, tierra de herederos de Modesto Salcedo; Mediodía, igual parte de Tomás Cardiel; Poniente, camino de Muñopedro, y Norte, tierra de Estanislao Esteban; tasada en quince pesetas;

Y la cuarta parte de una casa que en la actualidad posee y habita; linda por la derecha, saliendo, cuarta parte de idem de Venancio Martín; izquierda, casa de Tomás Cardiel; espalda, de Fernando Olalla, y frente, con la calle de los Palomares; tasada en sesenta pesetas.

Dicha subasta se hará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, y condición especial de que son de cuenta del comprador ó rematante todos los gastos que se originen para la adquisición de título de las fincas.

Dado en Santa María de Nieva á veinté y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado, para anunciar la defunción de D. Sandalio Moreno Sanchez, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, hasta el día once de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, en que falleció, y devolver á los interesados la fianza que este tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo, se ha acordado en providencia de este día, se anuncie cada tres meses por término de tres años, en el Boletín oficial de esta provincia, y Gaceta de Madrid, el fallecimiento del D. Sandalio Moreno Sanchez, á fin de que llegue á noticia de todas aquellas personas que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, si se creyeren perjudicados; advirtiéndole que pasado dicho término sin haberse interpuesto demanda al una contra dicho Sr. Registrador, por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, procederá á ordenar por quien corresponda la devolución de la fianza constituida en consonancia con lo que determinan los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria, y doscientos ochenta del Reglamento para se ejecución; haciendo constar que estos son los segundos anuncios que se publican.

Dado en Santa María de Nieva á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Gutiérrez.—Ante mí, Esteban Rey y Rolandan.

práctica), se encuentran recopilados todos los derechos y deberes de las clases médicas, las facultades y atribuciones sanitarias de las Autoridades gubernativas, de los Subdelegados, de los Jueces de instrucción, etc., etc., y resueltas de un modo claro y preciso cuantas dificultades pudieran ocurrir en las distintas actuaciones en que la Medicina es llamada á intervenir con sus informes y con sus auxilios científicos, señalando en todos los casos sus honorarios.

Esta obra de consulta profesional, original y primera en su género, de más de 300 páginas, esmeradamente impresa y encuadrada á la rústica, se vende al precio de

7.50 pesetas en toda España

A provincias se remite á vuelta de correo y bajo certificado, sin aumento alguno en el precio establecido.

Los pedidos se dirigirán acompañados de su importe á D. Antonio Edilla, Administrador de la LA CORRESPONDENCIA MEDICA, calle de Jesús del Valle, 27, 2.º derecha, Madrid.

INTERESANTE Á LOS PADRES DE FAMILIA.

AGENCIA GENERAL

DE

SUSTITUCION Ó REDENCION DE QUINTOS

para el servicio del Ejército de la Península y Ultramar,

BAJO LA DIRECCIÓN DE

D. JOSÉ SANZ LÓPEZ

29-PLAZA DE JÁUDENES-29

Comercio de Ultramarinos, Guadalajara.

REPRESENTANTES EN ESTA PROVINCIA:

D. Francisco Sanz Cáceres, en Riaza, y D. Santiago Cuenca Roa, en Segovia, calle de Juan Bravo, núm. 27, tienda.

El expresado D. José Sanz López se halla dedicado hace ya tres años á proporcionar los medios más económicos para la redención y sustitución del servicio del Ejército de la Península y Ultramar, y en el presente ha establecido las siguientes:

BASES:

- 1.ª Se constituyen asociaciones de padres de familia en todas las zonas militares de España.
2.ª La asociación se constituye exclusivamente para los mozos declarados sorteables, que deberá celebrarse, según la Ley, el día 14 del próximo mes de Diciembre, para el reemplazo del corriente año de 1891, á fin de librarlos del servicio de Ultramar y la Península.
3.ª La cantidad con que cada asociado ha de contribuir es de CIENTO VEINTICINCO PESETAS, por las cuales, en caso de corresponderle para Ultramar, se le sustituirá sin tener que hacer otro desembolso, quedando el quinto en la misma situación que los redimidos á metálico.
4.ª Los asociados, cuyos hijos les corresponda servir en la Península ó queden como reclutas en depósito, dejarán dicha cantidad en beneficio de los demás asociados destinados á Ultramar, por razón de su número, aumentando el Sr. Sanz de su peculio las que fueren necesarias hasta dejar á todos sustituidos, ó redimidos á metálico en último término.
5.ª Todas las cantidades serán depositadas antes del sorteo, en la acreditada y respetable casa de D. Enrique Redondo Rubio, en Segovia, quien entregará el correspondiente resguardo para acreditar tal depósito.
6.ª El Sr. Sanz se compromete, por la cantidad citada de CIENTO VEINTICINCO PESETAS, á librar del penoso servicio de Ultramar á los hijos de los padres que le honren con su confianza, poniendo cuantos sustitutos sean necesarios ó redimirlos á metálico en caso de necesidad.
7.ª Todo padre que quiera librar á sus hijos del servicio activo de la Península y de Ultramar, depositará antes del sorteo, en el establecimiento del Sr. Redondo, la cantidad de MIL PESETAS, las cuales quedarán á favor del Sr. Sanz si quedara libre de las dos suertes; pero si le tocara servir en Ultramar, ó en la Península, se le sustituirá en el primer caso y en el segundo se le entregará al interesado MIL QUINIENTAS PESETAS EN DINERO METÁLICO ó LA CARTA DE PAGO DE HABER REDIMIDO, DESTERRANDO POR COMPLETO LA INACERTADA APLICACIÓN DE IRÓFUGOS QUE OTRAS AGENCIAS ORRECEN.
8.ª Si el Gobierno no pidiera contingente para Ultramar, esta Agencia devolverá el depósito que cada individuo haga, reservándose el diez por ciento para gastos de la misma.
Esta Agencia llama la atención de los padres de familia y les ruega encarecidamente hagan sus seguros en ella por cuanto que es la más conocida en la provincia de Segovia y la mejor garantía; la prueba de esto queda bien demostrada en la circular que en 1.º de Septiembre ha distribuido á los individuos del presente reemplazo y en ella van anotados los que han contratado el año pasado por si alguien gusta comprobar de la verdad de lo expuesto.
No fijarse en anuncios pomposos que llevados á la práctica resultan tan ficticios como en el sorteo pasado con cierta agencia de Madrid que se quedó con los intereses, y las plazas de sus asegurados han quedado por cubrir. Ya sabeis que esta Agencia hace los seguros para Ultramar VEINTICINCO PESETAS menos que ninguna otra de cuantas se han anunciado; que para vuestra completa seguridad hace los depósitos en la tan respetable casa de comercio de D. Enrique Redondo Rubio, y que no maneja ni un sólo céntimo de sus asegurados hasta tanto que el sorteo delibere la suerte del individuo, por lo que, la simple lectura de este anuncio, indica que esta casa ha resuelto un importante asunto de interés general para los padres de familia facilitándoles un medio seguro y económico de librar á sus hijos del angustioso servicio de Ultramar; y como quiera que el Sr. Sanz es hijo de esta provincia y natural de Riaza, para dar una prueba de cariño á sus paisanos ha dispuesto este año librarles por la mezquina cantidad de CIENTO VEINTICINCO PESETAS, precio nunca visto en ninguna Agencia, pues esto sólo lo hace con el buen deseo de que disfrute de ello lo mismo el rico que el pobre, poniendo en garantía seis mil duros que posee en fincas.
Se admiten licenciados del Ejército, solteros ó viudos sin hijos que no lleguen á 35 años, reclutas disponibles y reservistas.
Pidanse cuantos antecedentes se deseen, á los representantes al principio citados.
Oficinas: Juan Bravo, 27, tienda.—Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.

MANUAL-GUIA

DEL

FACULTATIVO MUNICIPAL DE MEDICINA

Y DE FARMACIA

(TITULARES)

EN TODAS LAS INCIDENCIAS DEL DESEMPEÑO OFICIAL DE SU CARGO

obra escrita conforme al «Reglamento para el servicio Benéfico-Sanitario de los pueblos» aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891

POR

DON FAVILA CUESTA Y ARMIÑO

Vocal de la Comisión de la prensa profesional encargada de proponer á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad las reformas legislativas sanitarias y Director gerente de La Correspondencia Médica.

En esta obra, verdadera Guía de los Profesores de Medicina y de Farmacia y de sus auxiliares (tanto Municipales, como dedicados al libre ejercicio de la